Item que los dichos alcaldes sean tenidos y obligados de dar y den cada un año a la dicha villa de Alcaraz un libro de los fueros y ordenanzas de la dicha villa, el cual libro sea tenido y obligado el escribano de concejo de la dicha villa de tener en su poder para que cada y cuando que los alcaldes y regidores de la dicha villa lo quisieren ver y tomar para ver los fueros y ordenanzas de la dicha villa, que el dicho escribano de concejo sea tenido y obligado de gelo dar y entregar para que lo vean y tomen para ver los dichos fueros y ordenanzas de la dicha villa, y que el dicho escribano de concejo sea tenido y obligado de gelo volver y entregar cada y cuando que los dichos alcaldes y regidores de la dicha villa se lo pidieren y demandaren, so pena de cada mil maravedís para la cámara de su majestad.

Item que los dichos alcaldes sean tenidos y obligados de dar y den cada un año a la dicha villa de Alcaraz un libro de los fueros y ordenanzas de la dicha villa, el cual libro sea tenido y obligado el escribano de concejo de la dicha villa de tener en su poder para que cada y cuando que los alcaldes y regidores de la dicha villa lo quisieren ver y tomar para ver los fueros y ordenanzas de la dicha villa, que el dicho escribano de concejo sea tenido y obligado de gelo dar y entregar para que lo vean y tomen para ver los dichos fueros y ordenanzas de la dicha villa, y que el dicho escribano de concejo sea tenido y obligado de gelo volver y entregar cada y cuando que los dichos alcaldes y regidores de la dicha villa se lo pidieren y demandaren, so pena de cada mil maravedís para la cámara de su majestad.

Item que los dichos alcaldes sean tenidos y obligados de dar y den cada un año a la dicha villa de Alcaraz un libro de los fueros y ordenanzas de la dicha villa, el cual libro sea tenido y obligado el escribano de concejo de la dicha villa de tener en su poder para que cada y cuando que los alcaldes y regidores de la dicha villa lo quisieren ver y tomar para ver los fueros y ordenanzas de la dicha villa, que el dicho escribano de concejo sea tenido y obligado de gelo dar y entregar para que lo vean y tomen para ver los dichos fueros y ordenanzas de la dicha villa, y que el dicho escribano de concejo sea tenido y obligado de gelo volver y entregar cada y cuando que los dichos alcaldes y regidores de la dicha villa se lo pidieren y demandaren, so pena de cada mil maravedís para la cámara de su majestad.

Item que los dichos alcaldes sean tenidos y obligados de dar y den cada un año a la dicha villa de Alcaraz un libro de los fueros y ordenanzas de la dicha villa, el cual libro sea tenido y obligado el escribano de concejo de la dicha villa de tener en su poder para que cada y cuando que los alcaldes y regidores de la dicha villa lo quisieren ver y tomar para ver los fueros y ordenanzas de la dicha villa, que el dicho escribano de concejo sea tenido y obligado de gelo dar y entregar para que lo vean y tomen para ver los dichos fueros y ordenanzas de la dicha villa, y que el dicho escribano de concejo sea tenido y obligado de gelo volver y entregar cada y cuando que los dichos alcaldes y regidores de la dicha villa se lo pidieren y demandaren, so pena de cada mil maravedís para la cámara de su majestad.